

SANTA ANA DE CORO, SEPTIEMBRE 2021

Depósito Legal: FA2018000072 GACETA N° 10.064

CONSEJO UNIVERSITARIO

DR. RAFAEL A. PINEDA PIÑA RECTOR

> DRA. JOSANY SANZ SECRETARIA (E)

MSc. EMMA PAOLA GARCÍA G. VICERRECTORA ACADÉMICA

MSc. VÍCTOR M. PIÑERO CRUZ VICERRECTOR DE DESARROLLO TERRITORIAL

DRA. ZOREMIL M. CHIRINO S.
RESPONSABLE DEL AREA ESTUDIANTIL

LCDA. EVELYN RUIZ

VOCERO DEL SINDICATO DE TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR (SINTRADES)

ING. HENRY BRACHO

VOCERO DEL SINDICATO DE PROFESORES DE EDUCACIÓN SUPERIOR (SINPRES-IUTAG)

SR. FRANK ZAVALA

VOCERO DEL SINDICATO DE OBREROS DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TECNOLOGÍA ALONSO GAMERO (SOIUTAG)

LCDA. ROCIO LOYO NAVARRETE. CORDINADORA DE GACETA UNIVERSITARIA Y ARCHIVO CENTRAL.

T.S.U. CARMEN YAJAIRA MELENDEZ

RESPONSABLE DE LA SECCION DE GACETA UNIVERSITARIA Y NOTIFICACIONES OFICIALES.

DISEÑO Y DIAGRAMACION: CARMEN Y. MELENDEZ



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

SANTA ANA DE CORO - ESTADO FALCÓN

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA

___ TERRITORIAL DE FALCÓN
ALONSO GAMERO

SUMARIO

APROBAR

- Pensión de sobreviviente del Personal Docente, Administrativo y Obrero.
- Solicitud del Beneficio de Jubilación del personal Docente, Administrativo y Obrero.
- Autorizar la adquisición de Bienes y Servicios.
- Designación de los miembros de la Comisión que elaborará las Normas y Procedimientos de la Coordinación de Admisión, Seguimiento, Registro y Control de Estudios (CARSCE).
- Los costos relacionados a estudios y consultas especializadas, para los trabajadores y familiares de la Dirección de Políticas Estudiantiles
- Licencia Sabática del Lcdo. Alexander Augusto Guarenas M., titular de la Cedula de Identidad N° V-10.413.819 docente adscrito al Programa Nacional de Formación en Química.
- Cierre del ejercicio fiscal 2020, en la cual se presentan los Estados Financieros, Esto de Rendimiento Financiera y la Liquidación y cierre al 31/12/2020 dando como resultado un saldo disponible de Bolívares Nueve Mil Ciento Noventa y Nueve Millones Ciento Cuarenta y Seis Mil Doscientos Diez Bolívares Con 00/100 ctms (Bs. 9.199.146.210,00)



Consejo Universitario Sesión Ordinaria N° 018 de fecha 14/09/2021

1. Lcda. Marilú Lugo Navarro, Directora de la Oficina de Gestión Humana de la UPTAG, remite comunicación S/N de fecha 08/09/2021 en la cual manifiesta que según lo establecido en resolución 053 de fecha 16/06/2021, publicada en Gaceta Oficial N° 42.156 de fecha 25/06/2021, en donde se da por concluido el proceso de transferencia del personal docente, administrativo y obrero de los extintos Institutos y Colegios Universitarios, transformados en Universidades Experimentales, Politécnicas Territoriales y Especializadas en el Marco de la Misión Alma Mater, y apegados a establecido en ello, remite diez (10) expedientes para su estudio y aprobación del Beneficio de Pensión de Sobrevivientes del Personal Docente, Administrativo y Obreros, los cuales se nombran a continuación:

Datos del	Fecha de	Datos del	Cedula de
Fallecido	fallecimiento	Beneficiario	Identidad
Víctor Ramón Sánchez	27/04/2020	Gladys Josefina Sánchez	5.288.096
Oscar A. Jiménez Sivira	17/08/2021	Emilia M. Galicia	9.580.753
Héctor O. Hidalgo Q.	20/05/2021	Petra C. Ruiz de Hidalgo	4.180.790
Orlando R. Castro Sánchez	25/01/2021	Morella C. Álvarez M.	7.485.939
Francisca R. Sánchez de Reyes	20/02/2021	Víctor J. Reyes P.	1.959.782
Jorge Abraham Chirinos Cuica	30/04/2021	Teresa Villa de Chirinos	3.702.159
Ernesto J. Nieves Contreras	31/05/2020	Jackeline Amaya de Nieves.	14.263.170
		Karisa Nieves (Menor)	31.736.034
		Jackeline Nieves (Menor	34.139.544
Jesús A. Noguera	15/06/2021	Carmen Ysabel Medina Petit	9.507.675
Néstor E. Jiménez Roa	04/05/2020	Edith Dolores Arguelles	7.475.809
Rene Wilfredo Dorante	24/05/2019	Clara Ramona Vargas	3.091.312

RESUELVE

1. Se remite al Abog Raúl Dovale, Consultor Jurídico de la Universidad Expedientes de las solicitudes de pensión de sobrevivientes a fin de que se realice las Providencias Administrativas y dar cumplimiento a la asignación a familiares del beneficio de Pensión de Sobrevivientes.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN
UNIVERSITARIA,
UNIVERSIDAD POLITECNICA TERRITORIAL
DE FALCÓN "ALONSO GAMERO"

SANTA ANA DE CORO, ESTADO FALCON PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº PA-2021-002

De conformidad con lo previsto en el artículo 22 numeral 1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", según Resolución 053 del 02 de Mayo del Año 2017, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de Fecha 04 de Agosto del Año 2017, Nro Extraordinario de 6321, concatenado con los artículos 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela 4 y 18 numeral 7 de la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.912 de fecha 30 de abril de 2012, 1, 4, 10,11 y 12 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Publica Nacional, Estadal y Municipal publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156, Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014; las Clausulas 78 y 79 de la II Convención Colectiva Única, suscrita en el marco de la Reunión Normativa Laboral para las Trabajadoras y los Trabajadores 2015-2016 y en concordancia con la Cláusula N° 27 de la I Convención Colectiva de Condiciones de Trabajo FETRAESUV-M.E.C Y D 2000-2001 en concordancia con la Cláusula N° 27 de la Convención Colectiva de Condiciones de Trabajo FETRAESUV-MEC Y D 2000-2001, y de conformidad con la Resolución 053 de fecha 25/06/2021, publicada en Gaceta Oficial N°42.156, relacionada al proceso de transferencia del personal docente, administrativo y obrero de los extintos Institutos y Colegios Universitarios transformados en Universidades, Politécnicas, Territoriales y especializadas en el marco de la misión Alma Mater.

CONSIDERANDO

Que el ciudadano: **VICTOR RAMON SANCHEZ**, Venezolano, Mayor de Edad, casado, titular de la cedula de identidad N° 2.786.351, de Profesión Obrero, en la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero" quien falleció en fecha 27/04/2020, según Acta de Defunción N° 344 de fecha 28/04/2020 expedida por el Registro Civil del Municipio Miranda del Estado Falcón, habiéndole sobrevivido su legitima esposa GLADYS JOSEFINA SANCHEZ, Venezolana, mayor de edad, Casada, titular de la cédula de identidad Nro. 5.288.096, Domiciliada en la Urbanización Las Velitas, Avenida Principal bloque 06, Apartamento 0011 PB, Parroquia San Antonio del Municipio Miranda del Estado Falcón, a quien le corresponde el beneficio de



la Pensión de Sobreviviente. En Consecuencia el suscrito, visto que se han cumplido los extremos legales exigidos al efecto.

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar la Pensión de Sobreviviente a la Ciudadana: GLADYS JOSEFINA SANCHEZ, Venezolana, mayor de edad, Casada, titular de la cédula de identidad Nro. 5.288.096, en su condición de legitima conyugue del De Cujus, VICTOR RAMON SANCHEZ. El monto de la Pensión corresponde al Cien por Ciento (100%) del monto de la pensión de jubilación que le era pagada al causante para el momento de su fallecimiento ocurrida el día 24 de Abril del año Dos Mil Veinte (2020).

SEGUNDO: La Oficina de Gestión Humana queda encargada de supervisar el cumplimiento de los requisitos previstos para el otorgamiento de la Pensión de Sobreviviente a las Funcionarias y los Funcionarios al Servicio de la Administración Pública, con bases en las Convenciones Colectivas de Condiciones de Trabajo, para el otorgamiento de las pensión sobreviviente prevista en la presente Providencia.

TERCERO: La Oficina de Gestión Humana, efectuará la notificación correspondiente de este acto a la ciudadana GLADYS JOSEFINA SANCHEZ, titular de la cédula de identidad N° 5.288.096, en su carácter de conyugue, domiciliada en la Urbanización Las Velitas, Avenida Principal Bloque 06, Apartamento 0011 PB, Parroquia San Antonio del Municipio Miranda del Estado Falcón, teléfono N° 0412-645.77.22, correo electrónico gladysdesanchez31@gmail.com, en virtud de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Dado y firmado en la Sesión Ordinaria del Consejo Universitario N° 018 de fecha 14 de septiembre del año Dos Mil Veintiuno (2021), a los 210 años de la Independencia, 162 años de la Federación, 21 años de la Revolución Boliviana de Venezuela.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, UNIVERSIDAD POLITECNICA TERRITORIAL DE FALCÓN "ALONSO GAMERO" SANTA ANA DE CORO. ESTADO FALCON

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PA-2021-003 De conformidad con lo previsto en el artículo 22 numeral 1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", según Resolución 053 del 02 de Mayo del Año 2017, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de Fecha 04 de Agosto del Año 2017, Nro Extraordinario de 6321, concatenado con los artículos 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela 4 y 18 numeral 7 de la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.912 de fecha 30 de abril de 2012, 1, 4, 10,11 y 12 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Publica Nacional, Estadal y Municipal publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156, Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014; las Clausulas 78 y 79 de la II Convención Colectiva Única, suscrita en el marco de la Reunión Normativa Laboral para las Trabajadoras y los Trabajadores 2015-2016 y en concordancia con la Cláusula N° 27 de la I Convención Colectiva de Condiciones de Trabajo FETRAESUV-M.E.C Y D 2000-2001 en concordancia con la Cláusula N° 27 de la Convención Colectiva de Condiciones de Trabajo FETRAESUV-MEC Y D 2000-2001, y de conformidad con la Resolución 053 de fecha 25/06/2021, publicada en Gaceta Oficial N°42.156, relacionada al proceso de transferencia del personal docente, administrativo y obrero de los extintos Institutos y Colegios Universitarios transformados en Universidades, Politécnicas, Territoriales y especializadas en el marco de la misión Alma Mater.

CONSIDERANDO

Que el ciudadano: JORGE ABRAHAN CHIRINOS CUICA, Venezolano, Mayor de Edad, casado, titular de la cedula de identidad N° 3.702.153, de Profesión Administrativo Profesional, en la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero" quien falleció en fecha 30/04/2021, según Acta de Defunción N° 0459 de fecha 04/05/2021 expedida por el Registro Civil del Municipio Miranda del Estado Falcón, habiéndole sobrevivido su legitima esposa TERESA ANTONIA VILLA DE CHIRINOS, Venezolana, mayor de edad, Casada, titular de la Nro. 3.702.159, Domiciliada en la cédula de identidad Urbanización Antonio José de Sucre Calle 2 casa Nº 2, Parroquia San Antonio del Municipio Miranda del estado Falcón, a quien le corresponde el beneficio de la Pensión de Sobreviviente. En Consecuencia el suscrito, visto que se han cumplido los extremos legales exigidos al efecto.

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar la Pensión de Sobreviviente a la Ciudadana: TERESA ANTONIA VILLA DE CHIRINOS, Venezolana, mayor de edad, Casada, titular de la cédula de identidad Nro. 3.702.159, en su condición de legitima conyugue del De Cujus, JORGE ABRAHAN CHIRINOS CUICA. El monto de la Pensión corresponde al Cien por Ciento (100%) del monto de la pensión de jubilación que le era pagada al causante para el momento de su fallecimiento ocurrida el día 30 de Abril del año Dos Mil Veintiuno (2021).

SEGUNDO: La Oficina de Gestión Humana queda encargada de supervisar el cumplimiento de los requisitos previstos para el otorgamiento de la Pensión de Sobreviviente a las Funcionarias y los Funcionarios al Servicio de la Administración Pública, con bases en las Convenciones Colectivas de Condiciones de Trabajo, para el otorgamiento de las pensión sobreviviente prevista en la presente Providencia.

TERCERO: La Oficina de Gestión Humana, efectuará la notificación correspondiente de este acto a la ciudadana TERESA ANTONIA VILLA DE CHIRINOS, Venezolana, mayor de edad, Casada, titular de la cédula de identidad Nro. 3.702.159, Domiciliada en la Urbanización Antonio José de Sucre Calle 2 casa N° 2, Parroquia San Antonio del Municipio Miranda del estado Falcón, teléfono N° 0416-962.28.87, correo electrónico: no posee, en virtud de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Dado y firmado en la Sesión Ordinaria del Consejo Universitario N° 018 de fecha 14 de septiembre del año Dos Mil Veintiuno



(2021), a los 210 años de la Independencia, 162 años de la Federación, 21 años de la Revolución Boliviana de Venezuela.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA.

UNIVERSIDAD POLITECNICA TERRITORIAL
DE FALCÓN "ALONSO GAMERO"

SANTA ANA DE CORO, ESTADO FALCON

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº PA-2021-004

De conformidad con lo previsto en el artículo 22 numeral 1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", según Resolución 053 del 02 de Mayo del Año 2017, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de Fecha 04 de Agosto del Año 2017, Nro Extraordinario de 6321, concatenado con los artículos 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela 4 y 18 numeral 7 de la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.912 de fecha 30 de abril de 2012, 1, 4, 10,11 y 12 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Publica Nacional, Estadal y Municipal publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156, Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014; las Clausulas 78 y 79 de la II Convención Colectiva Única, suscrita en el marco de la Reunión Normativa Laboral para las Trabajadoras y los Trabajadores 2015-2016 y en concordancia con la Cláusula N° 27 de la I Convención Colectiva de Condiciones de Trabajo FETRAESUV-M.E.C Y D 2000-2001 en concordancia con la Cláusula N° 27 de la Convención Colectiva de Condiciones de Trabajo FETRAESUV-MEC Y D 2000-2001, y de conformidad con la Resolución 053 de fecha 25/06/2021, publicada en Gaceta Oficial N°42.156, relacionada al proceso de transferencia del personal docente, administrativo y obrero de los extintos Institutos y Colegios Universitarios transformados en Universidades, Politécnicas, Territoriales y especializadas en el marco de la misión Alma Mater.

CONSIDERANDO

Que el ciudadano: HECTOR OSMAN HIDALGO QUERO, Venezolano, Mayor de Edad, casado, titular de la cedula de identidad N° 2.859.271, de Profesión Obrero, en la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero" quien falleció en fecha 20/05/2021, según Acta de Defunción N° 33 de fecha 24/05/2021, expedida por el Registro Civil del Municipio Los Taques del Estado Falcón, habiéndole sobrevivido su legitima esposa PETRA CLARET RUIZ DE HIDALGO, Venezolana, mayor de edad, Casada, titular de la cédula de identidad Nro. 4.180.790, Domiciliada en la Avenida Principal Antiguo Aeropuerto Punto Fijo Urbanización Ramón Ruiz Polanco, Casa PC-13, Parroquia Judibana del Municipio Los Taques del Estado Falcón, a quien le corresponde el beneficio de la Pensión de Sobreviviente. En Consecuencia el suscrito, visto que se han cumplido los extremos legales exigidos al efecto.

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar la Pensión de Sobreviviente a la Ciudadana: PETRA CLARET RUIZ DE HIDALGO, Venezolana, mayor de edad, Casada, titular de la cédula de identidad Nro. 4.180.790, en su condición de legitima conyugue del De Cujus, HECTOR OSMAN HIDALGO QUERO. El monto de la Pensión corresponde al Cien por Ciento (100%) del monto de la pensión de jubilación que le era pagada al causante para el momento de su fallecimiento ocurrida el día 20 de mayo del año Dos Mil Veintiuno (2021).

SEGUNDO: La Oficina de Gestión Humana queda encargada de supervisar el cumplimiento de los requisitos previstos para el otorgamiento de la Pensión de Sobreviviente a las Funcionarias y los Funcionarios al Servicio de la Administración Pública, con bases en las Convenciones Colectivas de Condiciones de Trabajo, para el otorgamiento de las pensión sobreviviente prevista en la presente Providencia.

TERCERO: La Oficina de Gestión Humana, efectuará la notificación correspondiente de este acto a la ciudadana PETRA CLARET RUIZ DE HIDALGO, Venezolana, mayor de edad, Casada, titular de la cédula de identidad Nro. 4.180.790, Domiciliada en la Avenida Principal Antiguo Aeropuerto Punto Fijo Urbanización Ramón Ruiz Polanco, Casa PC-13, Parroquia Judibana del Municipio Los Taques del Estado Falcón, teléfono Nº 0424-671.37.75, correo electrónico petraruiz080@gmail.com, en virtud de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Dado y firmado en la Sesión Ordinaria del Consejo Universitario Nº 018 de fecha 14 de septiembre del año Dos Mil Veintiuno (2021), a los 210 años de la Independencia, 162 años de la Federación, 21 años de la Revolución Boliviana de Venezuela.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA,

UNIVERSIDAD POLITECNICA TERRITORIAL
DE FALCÓN "ALONSO GAMERO"
SANTA ANA DE CORO, ESTADO FALCON
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PA-2021-005

De conformidad con lo previsto en el artículo 22 numeral 1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", según Resolución 053 del 02 de Mayo del Año 2017, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de Fecha 04 de Agosto del Año 2017, Nro Extraordinario de 6321, concatenado con los artículos 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela 4 y 18 numeral 7 de la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.912 de fecha 30 de abril de 2012, 1, 4, 10,11 y 12 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Publica Nacional, Estadal y Municipal publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156, Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014; las Clausulas 78 y 79 de la II Convención Colectiva Única, suscrita en el marco de la Reunión Normativa Laboral para las



Trabajadoras y los Trabajadores 2015-2016 y en concordancia con la Cláusula N° 27 de la I Convención Colectiva de Condiciones de Trabajo FETRAESUV-M.E.C Y D 2000-2001 en concordancia con la Cláusula N° 27 de la Convención Colectiva de Condiciones de Trabajo FETRAESUV-MEC Y D 2000-2001, y de conformidad con la Resolución 053 de fecha 25/06/2021, publicada en Gaceta Oficial N°42.156, relacionada al proceso de transferencia del personal docente, administrativo y obrero de los extintos Institutos y Colegios Universitarios transformados en Universidades, Politécnicas, Territoriales y especializadas en el marco de la misión Alma Mater.

CONSIDERANDO

Que el ciudadano: ORLANDO RAMON CASTRO SANCHEZ, Venezolano, Mayor de Edad, Unión estable de Hecho, titular de la cedula de identidad Nº 3.827.041, de Profesión Obrero, en la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero" quien falleció en fecha 25/01/2021, según Acta de Defunción N° 171 de fecha 03/03/2021, expedida por el Registro Civil del Municipio Miranda del Estado Falcón, habiéndole sobrevivido su concubina: MORELA CAROLINA ALVAREZ MEDINA, Venezolana, mayor de edad, Concubina, titular de la cédula de identidad Nro. 7.485.939, Domiciliada en la Urbanización Cruz Verde, Sector 06, Vereda 08, Casa N° 08, Parroquia San Antonio del Municipio Miranda del Estado Falcón, a quien le corresponde el beneficio de la Pensión de Sobreviviente. En Consecuencia el suscrito, visto que se han cumplido los extremos legales exigidos al efecto.

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar la Pensión de Sobreviviente a la Ciudadana: MORELA CAROLINA ALVAREZ MEDINA, venezolana, mayor de edad, Concubina, titular de la cédula de identidad Nro. 7.485.939, en su condición de concubina del De Cujus, ORLANDO RAMON CASTRO SANCHEZ. El monto de la Pensión corresponde al Cien por Ciento (100%) del monto de la pensión de jubilación que le era pagada al causante para el momento de su fallecimiento ocurrida el día 25 de Enero del año Dos Mil Veintiuno (2021).

SEGUNDO: La Oficina de Gestión Humana queda encargada de supervisar el cumplimiento de los requisitos previstos para el otorgamiento de la Pensión de Sobreviviente a las Funcionarias y los Funcionarios al Servicio de la Administración Pública, con bases en las Convenciones Colectivas de Condiciones de Trabajo, para el otorgamiento de las pensión sobreviviente prevista en la presente Providencia.

TERCERO: La Oficina de Gestión Humana, efectuará la notificación correspondiente de este acto a la ciudadana MORELA CAROLINA ALVAREZ MEDINA, Venezolana, mayor de edad, Concubina, titular de la cédula de identidad Nro. 7.485.939, Domiciliada en la Urbanización Cruz Verde, Sector 06, Vereda 08, Casa N° 08, Parroquia San Antonio del Municipio Miranda del Estado Falcón teléfono N° 0426-160.45.26, correo electrónico mila95.alvarea@gmail.com, en virtud de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Dado y firmado en la Sesión Ordinaria del Consejo Universitario N° 018 de fecha 14 de septiembre del año Dos Mil Veintiuno

(2021), a los 210 años de la Independencia, 162 años de la Federación, 21 años de la Revolución Boliviana de Venezuela.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA.

UNIVERSIDAD POLITECNICA TERRITORIAL
DE FALCÓN "ALONSO GAMERO"
SANTA ANA DE CORO, ESTADO FALCON
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PA-2021-006

De conformidad con lo previsto en el artículo 22 numeral 1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", según Resolución 053 del 02 de Mayo del Año 2017, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de Fecha 04 de Agosto del Año 2017, Nro Extraordinario de 6321, concatenado con los artículos 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela 4 y 18 numeral 7 de la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.912 de fecha 30 de abril de 2012, 1, 4, 10,11 y 12 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Publica Nacional, Estadal y Municipal publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156, Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014; las Clausulas 78 y 79 de la II Convención Colectiva Única, suscrita en el marco de la Reunión Normativa Laboral para las Trabajadoras y los Trabajadores 2015-2016 y en concordancia con la Cláusula N° 27 de la I Convención Colectiva de Condiciones de Trabajo FETRAESUV-M.E.C Y D 2000-2001 en concordancia con la Cláusula N° 27 de la Convención Colectiva de Condiciones de Trabajo FETRAESUV-MEC Y D 2000-2001, y de conformidad con la Resolución 053 de fecha 25/06/2021, publicada en Gaceta Oficial N°42.156, relacionada al proceso de transferencia del personal docente, administrativo y obrero de los extintos Institutos y Colegios Universitarios transformados en Universidades, Politécnicas, Territoriales y especializadas en el marco de la misión Alma Mater.

CONSIDERANDO

Que el ciudadano: OSCAR ANTONIO JIMENEZ, Venezolano, Mayor de Edad, casado, titular de la cedula de identidad N° 5.298.007, de Profesión Obrero, en la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero" quien falleció en fecha 17/08/2021, según certificado de Defunción N° 4044949 de fecha 17/08/2021 expedida por el Registro Civil del Municipio Miranda del Estado Falcón, habiéndole sobrevivido su legitima esposa EMILIA M. GALICIA, Venezolana, mayor de edad, Casada, titular de la cédula de identidad Nro. 9.580.753, Domiciliada en el Parcelamiento Cruz Verde, Calle Benedito García Casa N° 5, Parroquia San Antonio del Municipio Miranda del Estado Falcón, a quien le corresponde el beneficio de la Pensión de Sobreviviente. En Consecuencia el suscrito, visto que se han cumplido los extremos legales exigidos al efecto.



RESUELVE

PRIMERO: Otorgar la Pensión de Sobreviviente a la Ciudadana: EMILIA M. GALICIA, Venezolana, mayor de edad, Casada, titular de la cédula de identidad Nro. 9.580.753, en su condición de legitima conyugue del De Cujus, OSCAR ANTONIO JIMENEZ. El monto de la Pensión corresponde al Cien por Ciento (100%) del monto de la pensión de jubilación que le era pagada al causante para el momento de su fallecimiento ocurrida el día 17 de Agosto del año Dos Mil Veintiuno (2021).

SEGUNDO: La Oficina de Gestión Humana queda encargada de supervisar el cumplimiento de los requisitos previstos para el otorgamiento de la Pensión de Sobreviviente a las Funcionarias y los Funcionarios al Servicio de la Administración Pública, con bases en las Convenciones Colectivas de Condiciones de Trabajo, para el otorgamiento de las pensión sobreviviente prevista en la presente Providencia.

TERCERO: La Oficina de Gestión Humana, efectuará la notificación correspondiente de este acto a la ciudadana EMILIA M. GALICIA, Venezolana, mayor de edad, Casada, titular de la cédula de identidad Nro. 9.580.753, Domiciliada en el Parcelamiento Cruz Verde, Calle Benedito García Casa N° 5, Parroquia San Antonio del Municipio Miranda del Estado Falcón, teléfono N° 0412-685.44.04, correo electrónico (no lo presentó), en virtud de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Dado y firmado en la Sesión Ordinaria del Consejo Universitario N^0 018 de fecha 14 de septiembre del año Dos Mil Veintiuno (2021), a los 210 años de la Independencia, 162 años de la Federación, 21 años de la Revolución Boliviana de Venezuela.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA,

UNIVERSIDAD POLITECNICA TERRITORIAL
DE FALCÓN "ALONSO GAMERO"
SANTA ANA DE CORO, ESTADO FALCON
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PA-2021-007

De conformidad con lo previsto en el artículo 22 numeral 1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", según Resolución 053 del 02 de Mayo del Año 2017, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de Fecha 04 de Agosto del Año 2017, Nro Extraordinario de 6321, concatenado con los artículos 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela 4 y 18 numeral 7 de la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.912 de fecha 30 de abril de 2012, 1, 4, 10,11 y 12 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Publica Nacional, Estadal y Municipal publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156, Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014; las Clausulas 78 y 79 de la II Convención Colectiva Única, suscrita en el marco de la Reunión Normativa Laboral para las Trabajadoras y los Trabajadores 2015-2016 y en concordancia con la Cláusula N° 27 de la I Convención Colectiva de Condiciones de Trabajo FETRAESUV-M.E.C Y D 2000-2001 en concordancia con la Cláusula N° 27 de la Convención Colectiva de Condiciones de Trabajo FETRAESUV-MEC Y D 2000-2001, y de conformidad con la Resolución 053 de fecha 25/06/2021, publicada en Gaceta Oficial N°42.156, relacionada al proceso de transferencia del personal docente, administrativo y obrero de los extintos Institutos y Colegios Universitarios transformados en Universidades, Politécnicas, Territoriales y especializadas en el marco de la misión Alma Mater.

CONSIDERANDO

Que el ciudadano ERNESTO JOSE NIEVES CONTRERAS, Venezolano, Mayor de Edad, casado, titular de la cedula de identidad N° 4.152.937, de Profesión Docente en la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero" quien falleció en fecha 31/05/2020, según Acta de Defunción N°448, de fecha 03/06/2020, expedida por el Registro Civil del Municipio Miranda del Estado Falcón habiéndole sobrevivido su legitima esposa JACKELINE KAMALICH AMAYA COLINA, Venezolana, mayor de edad, Casada, titular de la cédula de identidad Nro. 14.263.170, Domiciliada en la Urbanización Nuestra Señora de Coromoto Calle Transversal 1, Casa N° T1-05, parroquia San Gabriel del Municipio Miranda del Estado Falcón, y sus dos hijas menores de nombres; KARISA KAMALICH NIEVES AMAYA e JACKELINES DEL CARMEN NIEVES AMAYA, venezolanas, menores de edad, titulares de la Cedula de Identidad Nº 31.736.034 y 34.139.544, a quienes les corresponde el beneficio de la Pensión de Sobreviviente, distribuida en partes iguales entre los identificados ciudadanos. En Consecuencia el suscrito, visto que se han cumplido los extremos legales exigidos al efecto.

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar la Pensión de Sobreviviente a las ciudadanas JACKELINE KAMALICH AMAYA COLINA, Venezolana, mayor de edad, Casada, titular de la cédula de identidad Nro. 14.263.170, y sus dos hijas menores de nombres; KARISA KAMALICH NIEVES AMAYA e JACKELINES DEL CARMEN NIEVES AMAYA, venezolanas, menores de edad, titulares de la Cedula de Identidad N° 31.736.034 y 34.139.544, en su condición de legítima esposa e hijas del De Cujus, ERNESTO JOSE NIEVES CONTRERAS. El monto de la Pensión corresponde al Cien por Ciento (100%) del monto de la pensión de jubilación que le era pagada al causante para el momento de su fallecimiento ocurrida el día 31 de mayo del Dos Mil Veinte (2020).

SEGUNDO: La Oficina de Gestión Humana queda encargada de supervisar el cumplimiento de los requisitos previstos para el otorgamiento de la Pensión de Sobreviviente a las Funcionarias y los Funcionarios al Servicio de la Administración Pública, con bases en las Convenciones Colectivas de Condiciones de Trabajo, para el otorgamiento de las pensión sobreviviente prevista en la presente Providencia.

TERCERO: La Oficina de Gestión Humana, efectuará la notificación correspondiente de este acto a las ciudadanas JACKELINE KAMALICH AMAYA COLINA, Venezolana, mayor de edad, Casada, titular de la cédula de identidad Nro. 14.263.170, en su propio nombre y en representación de sus dos hijas menores de nombres; KARISA KAMALICH NIEVES AMAYA y



JACKELINES DEL CARMEN NIEVES AMAYA, venezolanas, menores de edad, titulares de la Cedula de Identidad N° 31.736.034 y 34.139.544, Domiciliada en la Urbanización Nuestra Señora de Coromoto Calle Transversal 1, Casa N° T1-05, parroquia San Gabriel del Municipio Miranda del Estado Falcón teléfono 0412-691.26.02, correo electrónico jackelinecolina258@gmail.com, en virtud de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos. Dado y firmado en la Sesión Ordinaria del Consejo Universitario Nº 018 de fecha 14 de Septiembre del Dos Mil Veintiuno (2021), a los 210 años de la Independencia, 162 años de la Federación, 21 años de la Revolución Boliviana de Venezuela.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA.

UNIVERSIDAD POLITECNICA TERRITORIAL DE FALCÓN "ALONSO GAMERO" SANTA ANA DE CORO, ESTADO FALCON PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PA-2021-008

De conformidad con lo previsto en el artículo 22 numeral 1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", según Resolución 053 del 02 de Mayo del Año 2017, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de Fecha 04 de Agosto del Año 2017, Nro Extraordinario de 6321, concatenado con los artículos 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela 4 y 18 numeral 7 de la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.912 de fecha 30 de abril de 2012, 1, 4, 10,11 y 12 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Publica Nacional, Estadal y Municipal publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156, Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014; las Clausulas 78 y 79 de la II Convención Colectiva Única, suscrita en el marco de la Reunión Normativa Laboral para las Trabajadoras y los Trabajadores 2015-2016 y en concordancia con la Cláusula Nº 27 de la I Convención Colectiva de Condiciones de Trabajo FETRAESUV-M.E.C Y D 2000-2001 en concordancia con la Cláusula N° 27 de la Convención Colectiva de Condiciones de Trabajo FETRAESUV-MEC Y D 2000-2001, y de conformidad con la Resolución 053 de fecha 25/06/2021, publicada en Gaceta Oficial N°42.156, relacionada al proceso de transferencia del personal docente, administrativo y obrero de los extintos Institutos y Colegios Universitarios transformados en Universidades, Politécnicas, Territoriales y especializadas en el marco de la misión Alma Mater.

CONSIDERANDO

Que el ciudadano: NESTOR ENRIQUE JIMENEZ ROA, Venezolano Mayor de Edad, Unión estable de Hecho, titular de la cedula de identidad N° 4.435.941, de Profesión Profesional I, en la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero" quien falleció en fecha 04/05/2020, según Acta de Defunción N° 367 de fecha 05/05/2020, expedida por el Registro Civil del

Municipio Miranda del Estado Falcón, habiéndole sobrevivido su Concubina EDITH DOLORES ARGÜELLES, Venezolana, mayor de edad, Concubina, titular de la cédula de identidad Nro. 7.475.809, Domiciliada en la Urbanización Independencia 1er Etapa Calle 3, casa N° 09, Parroquia San Gabriel del Municipio Miranda del Estado Falcón, a quien le corresponde el beneficio de la Pensión de Sobreviviente. En Consecuencia el suscrito, visto que se han cumplido los extremos legales exigidos al efecto.

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar la Pensión de Sobreviviente a la Ciudadana: EDITH DOLORES ARGÜELLES, venezolana, mayor de edad, Concubina, titular de la cédula de identidad Nro. 7.475.809, en su condición de concubina del De Cujus, NESTOR ENRIQUE JIMENEZ ROA. El monto de la Pensión corresponde al Cien por Ciento (100%) del monto de la pensión de jubilación que le era pagada al causante para el momento de su fallecimiento ocurrida el día 04 de mayo del año Dos Mil Veinte (2020).

SEGUNDO: La Oficina de Gestión Humana queda encargada de supervisar el cumplimiento de los requisitos previstos para el otorgamiento de la Pensión de Sobreviviente a las Funcionarias y los Funcionarios al Servicio de la Administración Pública, con bases en las Convenciones Colectivas de Condiciones de Trabajo, para el otorgamiento de las pensión sobreviviente prevista en la presente Providencia.

TERCERO: La Oficina de Gestión Humana, efectuará la notificación correspondiente de este acto a la ciudadana EDITH DOLORES ARGÜELLES, Venezolana, mayor de edad, Concubina, titular de la cédula de identidad Nro. 7.475.809, Domiciliada en la Urbanización Independencia 1er Etapa Calle 3, casa N° 09, Parroquia San Gabriel del Municipio Miranda del Estado Falcón, teléfono N° 0414-688.74.96, correo electrónico editharguelles58@gmail.com, en virtud de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos. Dado y firmado en la Sesión Ordinaria del Consejo Universitario N° 018 de fecha 14 de septiembre del año Dos Mil Veintiuno (2021), a los 210 años de la Independencia, 162 años de la Federación, 21 años de la Revolución Boliviana de Venezuela.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA,

UNIVERSIDAD POLITECNICA TERRITORIAL
DE FALCÓN "ALONSO GAMERO"
SANTA ANA DE CORO, ESTADO FALCON
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PA-2021-009

De conformidad con lo previsto en el artículo 22 numeral 1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", según Resolución 053 del 02 de Mayo del Año 2017, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de Fecha 04 de Agosto del Año 2017, Nro Extraordinario de 6321, concatenado con los artículos 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela 4 y 18 numeral 7 de la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº



39.912 de fecha 30 de abril de 2012, 1, 4, 10,11 y 12 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Publica Nacional, Estadal y Municipal publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156, Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014; las Clausulas 78 y 79 de la II Convención Colectiva Única, suscrita en el marco de la Reunión Normativa Laboral para las Trabajadoras y los Trabajadores 2015-2016 y en concordancia con la Cláusula Nº 27 de la I Convención Colectiva de Condiciones de Trabajo FETRAESUV-M.E.C Y D 2000-2001 en concordancia con la Cláusula N° 27 de la Convención Colectiva de Condiciones de Trabajo FETRAESUV-MEC Y D 2000-2001, y de conformidad con la Resolución 053 de fecha 25/06/2021, publicada en Gaceta Oficial N°42.156, relacionada al proceso de transferencia del personal docente, administrativo y obrero de los extintos Institutos y Colegios Universitarios transformados en Universidades, Politécnicas, Territoriales y especializadas en el marco de la misión Alma Mater.

CONSIDERANDO

Que el ciudadano: JESUS ANTONIO NOGUERA ARTEAGA, Venezolano, Mayor de Edad, casado, titular de la cedula de identidad N° 4.645.134, de Profesión Docente Categoría Agregado a dedicación exclusiva, en la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero" quien falleció en fecha 15/06/2021, según Acta de Defunción N° 665 de fecha 23/06/2021 expedida por el Registro Civil del Municipio Miranda del Estado Falcón, habiéndole sobrevivido su legitima esposa CARMEN YSABEL MEDINA PETIT, Venezolana, mayor de edad, Casada, titular de la cédula de identidad Nro. 9.507.675, Domiciliada en EL Sector Viento Norte Parroquia la Ciénega Puerto Cumarebo Municipio Zamora del Estado Falcón, a quien le corresponde el beneficio de la Pensión de Sobreviviente. En Consecuencia el suscrito, visto que se han cumplido los extremos legales exigidos al efecto.

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar la Pensión de Sobreviviente a la Ciudadana: CARMEN YSABEL MEDINA PETIT, Venezolana, mayor de edad, Casada, titular de la cédula de identidad Nro. 9.507.675, en su condición de legitima conyugue del De Cujus, JESUS ANTONIO NOGUERA ARTEAGA. El monto de la Pensión corresponde al Cien por Ciento (100%) del monto de la pensión de jubilación que le era pagada al causante para el momento de su fallecimiento ocurrida el día 15 de junio del año Dos Mil Veintiuno (2021).

SEGUNDO: La Oficina de Gestión Humana queda encargada de supervisar el de los requisitos previstos para el otorgamiento de la Pensión de Sobreviviente a las Funcionarias y los Funcionarios al Servicio de la Administración Pública, con bases en las Convenciones Colectivas de Condiciones de Trabajo, para el otorgamiento de las pensión sobreviviente prevista en la presente Providencia.

TERCERO: La Oficina de Gestión Humana, efectuará la notificación correspondiente de este acto a la ciudadana CARMEN YSABEL MEDINA PETIT, Venezolana, mayor de edad, Casada, titular de la cédula de identidad Nro. 9.507.675, Domiciliada en EL Sector Viento Norte Parroquia la Ciénega

Puerto Cumarebo Municipio Zamora del Estado Falcón, teléfono N° 0412-685.72.76, correo electrónico carmenysabelmedina19@gmail.com en virtud de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Dado y firmado en la Sesión Ordinaria del Consejo Universitario Nº 018 de fecha 14 de septiembre del año Dos Mil Veintiuno (2021), a los 210 años de la Independencia, 162 años de la Federación, 21 años de la Revolución Boliviana de Venezuela.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, UNIVERSIDAD POLITECNICA TERRITORIAL

DE FALCÓN "ALONSO GAMERO"

SANTA ANA DE CORO, ESTADO FALCON
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PA-2021-010

De conformidad con lo previsto en el artículo 22 numeral 1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", según Resolución 053 del 02 de Mayo del Año 2017, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de Fecha 04 de Agosto del Año 2017, Nro Extraordinario de 6321, concatenado con los artículos 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela 4 y 18 numeral 7 de la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.912 de fecha 30 de abril de 2012, 1, 4, 10,11 y 12 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Publica Nacional, Estadal y Municipal publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156. Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014: las Clausulas 78 v 79 de la II Convención Colectiva Única. suscrita en el marco de la Reunión Normativa Laboral para las Trabajadoras y los Trabajadores 2015-2016 y en concordancia con la Cláusula Nº 27 de la I Convención Colectiva de Condiciones de Trabajo FETRAESUV-M.E.C Y D 2000-2001 en concordancia con la Cláusula N° 27 de la Convención Colectiva de Condiciones de Trabajo FETRAESUV-MEC Y D 2000-2001, y de conformidad con la Resolución 053 de fecha 25/06/2021, publicada en Gaceta Oficial N°42.156, relacionada al proceso de transferencia del personal docente, administrativo y obrero de los extintos Institutos y Colegios Universitarios transformados en Universidades, Politécnicas, Territoriales y especializadas en el marco de la misión Alma Mater.

CONSIDERANDO

Que la ciudadana: FRANCISCA RAMONA SANCHEZ DE REYES, Venezolana, Mayor de Edad, casada, titular de la cedula de identidad N° 3.359.279, de Profesión Obrera, en la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero" quien falleció en fecha 20/02/2021, según Acta de Defunción N° 366 de fecha 12/04/2021, expedida por el Registro Civil del Municipio Miranda del Estado Falcón, habiéndole sobrevivido su legitimo esposo VICTOR JOSE REYES PEREZ, Venezolano, mayor de edad, Casado, titular de la cédula de identidad Nro. 1.959.782, Domiciliado en la Calle Cuba entre Zamora y Miranda Casa N°4ª,



Sector Pantano Abajo, Parroquia Santa Ana del Municipio Miranda del Estado Falcón, a quien le corresponde el beneficio de la Pensión de Sobreviviente. En Consecuencia el suscrito, visto que se han cumplido los extremos legales exigidos al efecto.

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar la Pensión de Sobreviviente al Ciudadano: VICTOR JOSE REYES PEREZ, Venezolano, mayor de edad, Casado, titular de la cédula de identidad Nro. 1.959.782, en su condición de legitimo conyugue del De Cujus, FRANCISCA RAMONA SANCHEZ DE REYES. El monto de la Pensión corresponde al Cien por Ciento (100%) del monto de la pensión de jubilación que le era pagada al causante para el momento de su fallecimiento ocurrida el día 20 de Febrero del año Dos Mil Veintiuno (2021).

SEGUNDO: La Oficina de Gestión Humana queda encargada de supervisar el cumplimiento de los requisitos previstos para el otorgamiento de la Pensión de Sobreviviente a las Funcionarias y los Funcionarios al Servicio de la Administración Pública, con bases en las Convenciones Colectivas de Condiciones de Trabajo, para el otorgamiento de las pensión sobreviviente prevista en la presente Providencia.

TERCERO: La Oficina de Gestión Humana, efectuará la notificación correspondiente de este acto al ciudadano VICTOR JOSE REYES PEREZ, Venezolano, mayor de edad, Casado, titular de la cédula de identidad Nro. 1.959.782, Domiciliado en la Calle Cuba entre Zamora y Miranda Casa N°4ª, Sector Pantano Abajo, Parroquia Santa Ana del Municipio Miranda del Estado Falcón, teléfono N° 0414-174.97.32, correo electrónico no tiene, en virtud de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Dado y firmado en la Sesión Ordinaria del Consejo Universitario N° 018 de fecha 14 de septiembre del año Dos Mil Veintiuno (2021), a los 210 años de la Independencia, 162 años de la Federación, 21 años de la Revolución Boliviana de Venezuela.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA,

UNIVERSIDAD POLITECNICA TERRITORIAL

DE FALCÓN "ALONSO GAMERO"

SANTA ANA DE CORO, ESTADO FALCON

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

N° PA-2021-011

De conformidad con lo previsto en el artículo 22 numeral 1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", según Resolución 053 del 02 de Mayo del Año 2017, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de Fecha 04 de Agosto del Año 2017, Nro Extraordinario de 6321, concatenado con los artículos 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela 4 y 18 numeral 7 de la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.912 de fecha 30 de abril de 2012, 1, 4, 10,11 y 12 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Publica Nacional, Estadal y Municipal

publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.156, Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014; las Clausulas 78 y 79 de la II Convención Colectiva Única, suscrita en el marco de la Reunión Normativa Laboral para las Trabajadoras y los Trabajadores 2015-2016 y en concordancia con la Cláusula Nº 27 de la I Convención Colectiva de Condiciones de Trabajo FETRAESUV-M.E.C Y D 2000-2001 en concordancia con la Cláusula Nº 27 de la Convención Colectiva de Condiciones de Trabajo FETRAESUV-MEC Y D 2000-2001, y de conformidad con la Resolución 053 de fecha 25/06/2021, publicada en Gaceta Oficial Nº42.156, relacionada al proceso de transferencia del personal docente, administrativo y obrero de los extintos Institutos y Colegios Universitarios transformados en Universidades, Politécnicas, Territoriales y especializadas en el marco de la misión Alma Mater.

CONSIDERANDO

Que el ciudadano: RENE WILFREDO DORANTE, Venezolano Mayor de Edad, con unión estable de hecho, titular de la cedula de identidad N° 3.093.643, de Profesión Obrero, en la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero" quien falleció en fecha 24/05/2019, según Acta de Defunción N° 609 de fecha 05/05/2020, expedida por el Registro Civil del Municipio Miranda del Estado Falcón, habiéndole sobrevivido su Concubina CLARA RAMONA VARGAS, Venezolana, mayor de edad, Concubina, titular de la cédula de identidad Nro. 3.091.312, sin descendencia legítima ni natural, domiciliada en la Urbanización Juan Crisóstomo Falcón, Edificio Curiara, Apartamento 01-03, Parroquia San Antonio del Municipio Miranda del Estado Falcón, a quien le corresponde el beneficio de la Pensión de Sobreviviente. En Consecuencia el suscrito, visto que se han cumplido los extremos legales exigidos al efecto.

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar la Pensión de Sobreviviente a la Ciudadana: CLARA RAMONA VARGAS, venezolana, mayor de edad, Concubina, titular de la cédula de identidad Nro.3.091.312, en su condición de concubina del De Cujus, RENE WILFREDO DORANTE. El monto de la Pensión corresponde al Cien por Ciento (100%) del monto de la pensión de jubilación que le era pagada al causante para el momento de su fallecimiento ocurrida el día 24 de mayo del año Dos Mil Diecinueve (2019).

SEGUNDO: La Oficina de Gestión Humana queda encargada de supervisar el cumplimiento de los requisitos previstos para el otorgamiento de la Pensión de Sobreviviente a las Funcionarias y los Funcionarios al Servicio de la Administración Pública, con bases en las Convenciones Colectivas de Condiciones de Trabajo, para el otorgamiento de las pensión sobreviviente prevista en la presente Providencia.

TERCERO: La Oficina de Gestión Humana, efectuará la notificación correspondiente de este acto a la ciudadana CLARA RAMONA VARGAS, Venezolana, mayor de edad, Concubina, titular de la cédula de identidad Nro. 3.091.312, Domiciliada en la Urbanización Juan Crisóstomo Falcón, Edificio Curiara, Apartamento 01-03, Parroquia San Antonio del Municipio Miranda del Estado Falcón, teléfono N° 0424-6161509, correo electrónico vargasclararamona438@gmail.com, en virtud de lo dispuesto en



el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Dado y firmado en la Sesión Ordinaria del Consejo Universitario N° 018 de fecha 14 de septiembre del año Dos Mil Veintiuno (2021), a los 210 años de la Independencia, 162 años de la Federación, 21 años de la Revolución Boliviana de Venezuela.

2. Econ. Jayaline Reyes Daniz, Directora de la Oficina de Gestión Administrativa solicita en comunicación S/N de fecha 14/09/2021 autorización para diligenciar con fluidez y celeridad la adquisición de bienes y servicios vía concurso cerrado que sean requeridos por esta Universidad durante el ejercicio Fiscal 2021.

RESUELVE

Que en base al recurso que le aprobaron a la universidad para la adquisición de bienes y servicios se autorizar realizar la adquisición de servicios prioritarios por la modalidad de consulta de precios y proceder a realizar concurso cerrado en razón a lo limitado al tiempo por el cierre del ejercicio fiscal 2021. Esta autorización obedece a la carencia de materiales y suministros de oficina, así como la reparación y mantenimiento de diversos equipos para coadyuvar al normal funcionamiento de la institución, dándole buen uso a los recursos aprobados, donde impere el principio de economía que rige la actividad de la administración pública.

Consejo Universitario Sesión Ordinaria N° 019 de fecha 28/09/2021

1. Dr. Rafael Pineda, Rector de la UPTAG solicita la conformación de la Comisión que elabore las Normas y Procedimientos de la Coordinación de Admisión, Seguimiento, Registro y Control de Estudios (CASRCE), para la cual propone:

Ing. Vicente Duran.
 Ing. Milagros Marín
 Ing. Carlos Barrera
 Ing. Jorge L. Guanipa
 Ing. Néstor Laguna
 Miembro
 Miembro

RESUELVE

APROBADO por Unanimidad.

2. Ing. Yusbel Yari, Directora de Políticas Estudiantiles de la UPTAG, consigna comunicación S/N en la cual muestra las actividades médicas que se vienen realizando desde el año 2019 y 2020 en las instalaciones de la Unidad de servicio médico de la Universidad como apoyo a la comunidad UPTAGISTA. De igual manera solicita el incremento de los servicios que se vienen prestando y dar un aporte económico a los médicos especialistas que están apoyando en esta gestión. Los servicios que presta esta Unidad son: Ecos: Hepático Biliar, Reno Vesicular, Abdominal con énfasis renal, Tiroideo, Mamario, Testicular, Región Inguinal, Umbilical, Eco en partes blandas, Eco Prostático y Consulta Ginecológica (Incluye toma de muestra).

RESUELVE

APROBAR el costo de estudios especializados y consultas, que se describen a continuación:

se describen a continuación:			
ESTUDIO	MONTO		
	COMUNIDAD UNIVERSITARIA		
Eco Reno Vesicular	5 \$		
Eco Abdominal con énfasis renal	10\$		
Eco Tiroideo	7\$		
Eco Mamario	7\$		
Eco Testicular	7\$		
Eco Región Inguinal	5\$		
Eco Umbilical	5 \$		
Eco Partes Blandas	5 \$		
Eco Prostático	7 \$		
Consulta Ginecológica (Incluye toma de muestra y Eco)	6\$		
ESTUDIO	MONTO		
	COMUNIDAD EXTERNA		
Eco Hepático Biliar			
Eco Hepático Biliar Eco Reno Vesicular	EXTERNA		
	EXTERNA 10\$		
Eco Reno Vesicular	10\$ 10\$		
Eco Reno Vesicular Eco Abdominal con énfasis renal	10\$ 10\$ 10\$		
Eco Reno Vesicular Eco Abdominal con énfasis renal Eco Tiroideo	10\$ 10\$ 10\$ 10\$ 10\$		
Eco Reno Vesicular Eco Abdominal con énfasis renal Eco Tiroideo Eco Mamario Eco Testicular Eco Región Inguinal	10\$ 10\$ 10\$ 10\$ 10\$ 10\$		
Eco Reno Vesicular Eco Abdominal con énfasis renal Eco Tiroideo Eco Mamario Eco Testicular	10\$ 10\$ 10\$ 10\$ 10\$ 10\$ 10\$ 10\$		
Eco Reno Vesicular Eco Abdominal con énfasis renal Eco Tiroideo Eco Mamario Eco Testicular Eco Región Inguinal	10\$ 10\$ 10\$ 10\$ 10\$ 10\$ 10\$ 10\$ 10\$		
Eco Reno Vesicular Eco Abdominal con énfasis renal Eco Tiroideo Eco Mamario Eco Testicular Eco Región Inguinal Eco Umbilical Eco Partes Blandas Eco Prostático	10\$ 10\$ 10\$ 10\$ 10\$ 10\$ 10\$ 10\$ 10\$ 10\$		
Eco Reno Vesicular Eco Abdominal con énfasis renal Eco Tiroideo Eco Mamario Eco Testicular Eco Región Inguinal Eco Umbilical Eco Partes Blandas Eco Prostático Consulta ginecológica sin eco	10\$ 10\$ 10\$ 10\$ 10\$ 10\$ 10\$ 10\$ 10\$ 10\$		
Eco Reno Vesicular Eco Abdominal con énfasis renal Eco Tiroideo Eco Mamario Eco Testicular Eco Región Inguinal Eco Umbilical Eco Partes Blandas Eco Prostático	10\$ 10\$ 10\$ 10\$ 10\$ 10\$ 10\$ 10\$ 10\$ 10\$		



3. Comunicación suscrita por el Lcdo. Alexander Guarenas, Docente del Programa Nacional de Formación en Química solicita la reactivación de la Licencia Sabática para realizar el trabajo de investigación titulado: Diseño de experimento como herramienta para evaluar el efecto de coberturas de Bioplolimeros en las propiedades fisicoquímicas del Melón. "Cucumis melo".

RESUELVE

APROBAR el disfrute de la Licencia Sabática, a partir del 28/09/2021 al 28/09/2022, A tales efectos, una vez concluida la investigación, debe consignar ante el Consejo Universitario fotocopia del trabajo de investigación realizado.

4. Econ. Jayaline Reyes Daniz, Directora de la Oficina De Gestión Administrativa presenta el cierre del ejercicio fiscal 2020, en la cual se muestran los Estados Financieros, estado de Rendimiento Financiera y la Liquidación y cierre al 31/12/2020 dando como resultado un saldo disponible de Bolívares Nueve Mil Ciento Noventa y Nueve Millones Ciento Cuarenta y Seis Mil Doscientos Diez Bolívares con 00/100 ctms (Bs. 9.199.146.210,00).

RESUELVE

APROBAR la incorporación del saldo resultante de Bolívares Nueve Mil Ciento Noventa y Nueve Millones Ciento Cuarenta y Seis Mil Doscientos Diez Bolívares Con 00/100 ctms (Bs. 9.199.146.210,00), del ejercicio fiscal 2020 al ejercicio fiscal 2021 incluyendo las cuentas por pagar.

Dado, firmado y sellado en la sala de reuniones del Consejo Universitario de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", en Santa Ana de Coro, Estado Falcón, a los 28 días del mes de Septiembre del Dos Mil Veintiuno (2021) 2021. Años 199 de la Independencia y 161 de la federación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



DR. RAFAEL PINEDA P. Rector Presidente



DRA. JOSANY BANZ Secretaria